

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al Señor Juez que, el 20 de febrero de 2024, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante obrante a orden 11 del cuaderno principal, a través del micrositio de la página de la rama judicial Estado Web Juzgado Promiscuo Municipal, Marmato, Caldas. Fijación en Lista número 005, el cual venció el 23 de febrero de 2024, sin que fuese objetada por la parte demandada.

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, se observa que la misma no se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento de pago sobre el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en el presente asunto, concretamente, en lo que respecta al cálculo de los intereses moratorios y tampoco incluye el valor de las costas aprobadas en su favor.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 29 de febrero de 2024.


JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INT.	N° 127/2024
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:	17442-40-89-001-2023-00083-00
DEMANDANTE:	DAVID MAURICIO BUENO LADINO.
DEMANDADOS:	HEIDER MAURICIO OSORIO VILLADA.

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra a despacho el proceso de la referencia para efectos de decidir sobre la aprobación o no de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Conforme a la constancia secretarial que antecede, una vez revisada la liquidación presentada por la parte actora, se observa que la misma no se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento de pago sobre el cual se ordenó seguir adelante la ejecución en el presente asunto, concretamente, en lo que respecta al cálculo de los intereses moratorios y tampoco incluye el valor de las costas aprobadas en su favor.

Una vez realizada la liquidación del crédito por parte de este despacho, se encontró que las sumas de dinero calculadas corresponden a las siguientes:

INTERESES MORATORIO - TASA MAXIMA LEGAL					
CAPITAL	VIGENCIA	INTERES ANUAL	INTERES DIARIO DECIMAL	DÍAS	TOTAL, PLAZO
\$ 8.424.000,00	mar-22	27,71%	0,000670339	14	\$ 79.057,14
\$ 8.424.000,00	abr-22	28,58%	0,000689	30	\$ 174.112,09
\$ 8.424.000,00	may-22	29,57%	0,00071	30	\$ 179.426,38
\$ 8.424.000,00	jun-22	30,60%	0,00073169	30	\$ 184.912,58
\$ 8.424.000,00	jul-22	31,92%	0,000759262	30	\$ 191.880,70
\$ 8.424.000,00	ago-22	33,32%	0,000788207	30	\$ 199.195,56
\$ 8.424.000,00	sep-22	35,25%	0,000827616	30	\$ 209.154,99
\$ 8.424.000,00	oct-22	36,92%	0,000861266	30	\$ 217.659,03
\$ 8.424.000,00	nov-22	38,67%	0,000896091	30	\$ 226.460,16
\$ 8.424.000,00	dic-22	41,46%	0,000950717	30	\$ 240.265,17
\$ 8.424.000,00	ene-23	43,26%	0,000985392	30	\$ 249.028,26
\$ 8.424.000,00	feb-23	45,27%	0,001023603	30	\$ 258.684,87
\$ 8.424.000,00	mar-23	46,26%	0,00104223	30	\$ 263.392,24
\$ 8.424.000,00	abr-23	47,09%	0,001057749	30	\$ 267.314,41
\$ 8.424.000,00	may-23	45,41%	0,001026244	30	\$ 259.352,50
\$ 8.424.000,00	jun-23	44,64%	0,001011683	30	\$ 255.672,58
\$ 8.424.000,00	jul-23	44,04%	0,001000283	30	\$ 252.791,55
\$ 8.424.000,00	ago-23	43,13%	0,000982902	30	\$ 248.399,06
\$ 8.424.000,00	sep-23	42,05%	0,000962131	30	\$ 243.149,70
\$ 8.424.000,00	oct-23	39,80%	0,000918346	30	\$ 232.084,52
\$ 8.424.000,00	nov-23	38,28%	0,000888368	30	\$ 224.508,40
\$ 8.424.000,00	dic-23	37,56%	0,000874053	30	\$ 220.890,67
\$ 8.424.000,00	ene-24	34,98%	0,000822136	30	\$ 207.770,26
\$ 8.424.000,00	feb-24	34,97%	0,000821933	8	\$ 55.391,71
					\$ 5.140.554,54

Lo anterior por cuanto se está realizando el cobro de intereses moratorios que liquidados, superan los valores liquidados por este despacho, ello aunado a que dicha liquidación tampoco esta teniendo en cuenta las costas aprobadas en su favor obrantes a folio 9 del expediente digital.

En consecuencia, se modificará la liquidación del crédito allegada a este proceso por la parte demandante (folio 011) toda vez que revisada la misma conforme a lo visto, no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, tal como lo exige el artículo 446 del Código general del Proceso, la cual quedará así:

LETRA DE CAMBIO DEL 12/08/2021	
CAPITAL	\$ 8.424.000,00
INTERES CORRIENTE	\$ 0,00
INTERES MORATORIO DESDE 17/03/2022 HASTA 8/02/2024	\$ 5.140.554,54
OTROS CONCEPTOS	\$ 0,00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA (COSTAS + AGENCIAS)	\$ 737.437,00
VALOR TOTAL HASTA EL 8/02/2024	\$ 14.301.991,54

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a folio 11 del expediente digital, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y la cual quedará así:

LETRA DE CAMBIO DEL 12/08/2021	
CAPITAL	\$ 8.424.000,00
INTERES CORRIENTE	\$ 0,00
INTERES MORATORIO DESDE 17/03/2022 HASTA 8/02/2024	\$ 5.140.554,54
OTROS CONCEPTOS	\$ 0,00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA (COSTAS + AGENCIAS)	\$ 737.437,00
VALOR TOTAL HASTA EL 8/02/2024	\$ 14.301.991,54

SEGUNDO: TENER como liquidación del crédito al 8 de febrero de 2024, la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE** (\$ 14.301.991,54), en favor de la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado Web No 031 del 1 de marzo de 2024	CONSTANCIA DE EJECUTORIA La providencia anterior queda ejecutoriada el 6 de marzo de 2024 a las 5 p.m.
---	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **671d0408b1d1229504ff2502256ee8f4f8a287b9b62d4015266e90f6f4e17353**

Documento generado en 29/02/2024 11:09:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>